

Resumen Seguro de Caqui

Línea 311 (2026)



1. Modificaciones con respecto a la campaña anterior

Flexibilización en modificaciones del seguro complementario:

- 👉 Se permite una modificación semanal para alta de parcelas en pólizas con capital asegurado en el seguro principal > 300.000 € (antes solo 3 modificaciones).
- 👉 La fecha de entrada en vigor será la de la modificación.

Inclusión de la garantía a la plantación en los seguros complementarios



Mejoras en la tabla de bonificaciones y recargos

- 👉 Limitación: la medida se aplica solo a asegurados con un año de siniestro.
- 👉 Agilidad: asegurados en equilibrio técnico podrán mejorar antes y con mayor rapidez la medida asignada.

Subvenciones:

- 👉 Se pueden consultar la subvención de ENESA en este enlace [Subvenciones Enesa](#) y las correspondientes a otros organismos en [este enlace](#).

2. Explotaciones asegurables (ámbito de aplicación)

- 👉 Serán asegurables en cualquiera de los módulos todas las explotaciones dedicadas al cultivo de caqui a nivel nacional.
- 👉 Una única póliza para todos los bienes asegurables de la misma clase.
- 👉 La garantía sobre las instalaciones será de carácter optativo, pero en caso de elegir esta opción, deberán asegurarse todas las instalaciones del mismo tipo.

3. Objeto del seguro

Tipos de garantías



Garantía	Seguro Principal	Seguro complementario
A la producción Se cubren daños en cantidad y calidad en las plantaciones en producción.	x	x
A la plantación Muerte del árbol (pérdida mayor al 70% de su estructura de sostén y productiva). Si no se ha muerto el árbol, la pérdida de cosecha del año siguiente, por daños en la madera estructural y productiva.	x	
A las instalaciones (*) Daños ocasionados sobre las instalaciones.	x	

(*) Tanto el seguro principal como el complementario cubren los daños y la imposibilidad de recolectar en parcelas con instalaciones aseguradas si estas se caen o derrumban debido a los riesgos cubiertos.





Daños cubiertos por riesgo

Riesgos cubiertos	Daños cubiertos			
	Seguro principal	Seguro complementario		
Helada *				
Pedrisco				
Riesgos excepcionales**				
Resto de adversidades climáticas			-	

Cantidad
(pérdida de cosecha)
Calidad
(deterioro del fruto)

(*) El riesgo de helada está cubierto en todos los términos y comarcas de las provincias de Alicante, Valencia, Castellón y Huelva. En el seguro complementario, sólo se cubre helada en fruto.

(**) Incluye: Fauna silvestre, incendio, inundación - lluvia torrencial, lluvia persistente y viento.



Condiciones de cobertura por módulo y tipo de garantía

Podrá consultar la información de las condiciones de cobertura por módulo y tipo de garantía (capital asegurado, cálculo de la indemnización, mínimo indemnizable y tipo de franquicia) pulsando en las opciones de aseguramiento (☞):

Opciones de aseguramiento	Bienes asegurables	Riesgos cubiertos
Módulo de aseguramiento 1(☞) o 2(☞)	Frutos (producción)	Pedrisco, riesgos excepcionales, helada y resto de adversidades climáticas.
	Árboles adultos y jóvenes (plantación)	Todos los cubiertos en la garantía de la producción.
	Instalaciones*	Pedrisco, riesgos excepcionales y helada.
Módulo de aseguramiento P (☞)	Frutos (producción)	Todos los cubiertos en la garantía de la producción.
	Árboles adultos y jóvenes (plantación)	
	Instalaciones*	

(*) En la garantía de instalaciones (tuberías y cabezal de riego, mallas antigranizo, invernaderos, espalderas) también se cubre "cualquier otro riesgo climático".

☞ Ver detalle de coberturas

4. Periodo de suscripción (enlace☞)

En esta sección podrá consultar las fechas de inicio y fin de suscripción por módulo y ámbito.

5. Periodo de garantías.

En este apartado podrá consultar tanto el inicio como el final de garantías elegible dependiendo del ámbito en el que esté la parcela asegurada.

6. Rendimiento asegurable

En el **seguro principal**, el agricultor podrá fijar el rendimiento a consignar en cada una de las parcelas que componen su explotación para todas las variedades. No obstante, este rendimiento deberá ajustarse a sus esperanzas reales de producción y basarse en la media de los rendimientos obtenidos en los años anteriores, eliminando el de mejor y peor resultado.



En el **seguro complementario**, el agricultor fijará el rendimiento de cada parcela de manera que, sumado al rendimiento del **seguro principal**, no supere la producción esperada al momento de contratar el seguro.





7. Periodo de modificaciones

Las parcelas que hayan elegido final de garantías de 15-12, 31-12 ó 15-01, y no hayan declarado siniestro, podrán solicitar:

- Con fecha límite el 20 de octubre, modificación del final de garantías pudiendo elegir el final de garantías del 31 de octubre.
- Con fecha límite de 30 de noviembre, modificación del final de garantías pudiendo elegir una de estas fechas: 15-12, 31-12 ó 15-01.

Si el capital asegurado en el seguro principal es superior a 300.000 €, se podrá hacer una declaración de **seguro complementario** sin incluir todas las parcelas que hayan incrementado su producción. Se permiten hasta tres modificaciones para añadir las parcelas restantes con fecha límite último día de suscripción.

8. Reducción del capital asegurado

Se podrá solicitar si la producción declarada en el seguro principal disminuye por causas o riesgos ocurridos. Para ello, el asegurado deberá remitir la solicitud de reducción de capital a Agroseguro, según los [plazos](#) establecidos de acuerdo al periodo de ocurrencia y tipo de riesgo.

No se procederá al extorno de prima por la reducción de capital, en las parcelas que, con anterioridad a la fecha de la solicitud, se hubiera declarado algún siniestro causado por alguno de los riesgos cubiertos.

9. Bonificaciones y recargos

¿Qué bonificación puede tener un asegurado?

Se podrá aplicar hasta un

30%

[Consulte su medida aquí:](#)

10. Periodo de carencia:



Este periodo de carencia no se aplicará:

- En las declaraciones de seguro principal de aquellos asegurados que contrataron este seguro la campaña anterior. No obstante:
 - En el caso de entidades asociativas que suscriban por primera vez, no se aplicará el periodo de carencia en las parcelas que fueron aseguradas por los socios de la entidad en la campaña anterior.
 - En el caso de socios que se salen de una entidad asociativa, no se aplicará el periodo de carencia en las parcelas que fueron aseguradas la campaña anterior por la entidad y son aseguradas en la presente campaña por el socio.
- En las declaraciones de seguro complementario.





11. Muestras testigo ([enlace](#))

Si durante el momento fijado para la recolección no se hubiera realizado la peritación o no se hubiera llegado a un acuerdo, siguiéndose el procedimiento señalado para la tasación contradictoria, el asegurado podrá efectuar aquella, obligándose a dejar muestras testigo.

Las muestras testigo deberán ser características de unidad, tamaño, representatividad y distribución. De lo contrario, se emitirán penalizaciones, según el riesgo acaecido.

12. Comunicación de siniestros

¿Quién comunica el siniestro?

El tomador del seguro, asegurado o beneficiario.

¿Qué plazo tengo de comunicación?

7 días contados a partir de la fecha en que fue conocido el siniestro.

¿A quién se le comunica?

A Agroseguro.

En caso de incumplimiento el asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración, salvo que el asegurador hubiese tenido conocimiento del siniestro por otro medio

Además, y para las parcelas que eligen el final de garantía 15-01, deben declarar los siniestros ocurridos en la **primera quincena de enero**, a lo más tardar en 72 horas desde su ocurrencia